

**CC DIPUTADOS DE LA LIX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA,
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
PRESENTES**

C O N S I D E R A N D O

La situación del gobierno del Estado y de los municipios en Puebla, actualmente cuenta con tramites innecesarios que lo único que provoca es complicar la apertura de negocios, por lo que con está iniciativa se busca, agilizar trámites y la incrementación de políticas públicas de mejora regulatoria para la apertura y creación de unidades económicas, empleos y servicios en la entidad, con el fin de ayudar a la calidad de vida de los poblanos.

Que en Sesión Pública Ordinaria de fecha once de febrero de dos mil quince, el Honorable Congreso del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar la Ley de Gobernanza Regulatoria para el Estado de Puebla, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el once de febrero de ese mismo año.

Que el proceso de mejora regulatoria es un instrumento integral, oportuno, democrático y eficaz, toda vez que establece una dinámica de coordinación y colaboración intergubernamental entre las Dependencias y Organismos Públicos y Municipios, incluyendo a los sectores privados y sociales; así como la participación ciudadana y de los inversionistas, que simplifica y homologa trámites; con el fin de reducir la discrecionalidad, tiempo y dinero invertido por los ciudadanos y el sector empresarial; posibilitando la actuación virtual de los mismos a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

Reconozco el esfuerzo significativo del Gobierno del Estado y de la Dirección General de Desarrollo Administrativo y Mejora Regulatoria, Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración para promover la adopción de políticas que entrañen mejores prácticas y permitan la constante mejora de la regulación en materia de trámites y servicios, así como de la necesidad de reforzar las acciones regulatorias en cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, como el reducir y agilizar los tramites para apertura de negocios, para mejorar la calidad de vida de los poblanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, tengo a bien someter a la consideración de esa Honorable Soberanía para su estudio, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Texto actual	Propuesta
<p data-bbox="237 747 784 814">CAPÍTULO II DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO</p> <p data-bbox="237 848 784 1073">Artículo 81 La Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios del federalismo y de la justicia social.</p>	<p data-bbox="810 747 1455 774">CAPÍTULO II DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO</p> <p data-bbox="810 810 1495 995">Artículo 81 La Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios del federalismo y de la justicia social.</p> <p data-bbox="810 1031 1495 1444">Las autoridades estatales y municipales del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar la política pública de mejora regulatoria para lograr la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos establecidos en la Ley de la materia. Las regulaciones promoverán que los beneficios para la sociedad sean superiores a sus costos, incidiendo en el desarrollo, la creación de empleos y la competitividad en el Estado.</p>

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
29 DE AGOSTO DEL 2018

**MANUEL HERRERA ROJAS
DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO XIV**